



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 117 -2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO

Chota, 16 de Octubre del 2018

VISTOS:

El Contrato N° 058-2017-GSRCHOTA, la Carta N° 038-2018-CSJCH, Informe N° 017-2018-WJSC/SUP-O., Informe N° 109-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, Informe N° 77-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, y su proveído del Gerente Sub Regional de fecha 16 de octubre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, con fecha 23 de junio de 2017, se suscribió el Contrato N° 058-2017-GSRCHOTA, entre la Gerencia Sub Regional de Chota, y el Representante Común del **CONSORCIO "SAN JUAN DE CHOTA"** Ingeniero **WILSON J. CORTEZ VALERA**; derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-GSRCHOTA, cuyo objeto es la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, siendo el monto total ascendente a la suma de **S/ 9'759,638.40 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 100-2018-GE.CAJ/CHO, de fecha 28 de setiembre del 2018, en su Artículo Primero, Resuelve APROBAR, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, (...), por un presupuesto ascendente a la suma de S/ 58,226.24, Índice de Incidencia 0.1509, Asimismo en su Artículo Segundo resuelve APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 por el monto ascendente a la suma de S/ 43,516.00;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 101-2018-GE.CAJ/CHO, de fecha 28 de setiembre del 2018, en su Artículo Primero, Resuelve APROBAR, el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, (...), por un presupuesto ascendente a la suma de S/ 644,868.99, Índice de Incidencia acumulada 3.18%, Asimismo en su Artículo Segundo resuelve APROBAR el Deductivo de Obra N° 02 por el monto ascendente a la suma de S/ 368,168.81;

Que, mediante la Carta N° 038-2018-CSJCH., de fecha 11 de octubre del 2018, el Representante Común del **"CONSORCIO SAN JUAN DE CHOTA"**, Ingeniero **WILSON J. CORTEZ VALERA**, Responsable de la ejecución de la referida obra, solicita la **Ampliación de Plazo N° 04**, por 30 días calendario, para ejecutar las partidas consideradas en los Adicionales de Obra N° 01 y 02;

Que, mediante Informe N° 017-2018-WJSC/SUP-O, de fecha 11 de octubre del 2018, el Ingeniero Javier Suárez Cieza en su condición de Representante Legal del Consorcio San Martín, Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, advierte que se ha aprobado los Adicionales de Obra N° 01 y





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 117 -2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**

N° 02, lo cual conlleva a la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario, para la ejecución de las partidas adicionales, las mismas que se detallan en el en el Cronograma de Ejecución de Obra, por lo que concluye, que luego de haber revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, se justifica la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario, para ejecutar las partidas correspondiente a los adicionales de obra, por lo que recomienda a la entidad aprobarla mediante acto resolutorio;

Que, por su parte el Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, Ingeniero Víctor Díaz Idrogo, mediante Informe N° 109-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 15 de octubre del 2018, y según el análisis realizado, a la sustentación contenida en la solicitud y en el Informe Técnico presentado por el Contratista y al pronunciamiento del Supervisor de Obra, realiza una evaluación técnica y normativa:



Evaluación Técnica:

- El Plazo solicitado, es para ejecutar las partidas de los Adicionales de Obra N° 01 y 02, Aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 100-2018-GR.CAJ/CHO y la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 101-2018- GR.CAJ/CHO, respectivamente, siendo que el plazo considerado en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, es de 30 días calendario y el plazo para el Adicional N° 02, también es de 30 días calendario, adicionales que se pueden ejecutar en forma independiente, por lo que no es necesario más que treinta días calendario para la ampliación de plazo N° 04.
- Que, según Asiento del Residente de Obra, los adicionales indicados, necesitan un plazo para su ejecución de 30 días calendario, plazo que debe correr a partir del día siguiente de la Notificación de la Resolución de aprobación de dichos adicionales.
- El Supervisor de Obra, en su segunda conclusión, indica que revisado la Ampliación de Plazo N° 04, se justifica la Ampliación de Plazo por 30 días calendario, recomendando a la Entidad aprobarlo.
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el "**CONSORCIO SAN JUAN DE CHOTA**", considera Ampliación de Plazo parcial por 30 días calendario.
- Habiéndose notificado las Resoluciones de Aprobación de los correspondientes Adicionales de Obra N° 01 y 02, con fecha 05 de octubre del 2018, el plazo para la ejecución de dichos adicionales empieza el 06 de octubre del 2018, y culmina el 04 de noviembre del 2018, y siendo la fecha de término del plazo de ejecución vigente el 11 de octubre del 2018, solamente son necesarios veinticuatro (24) días calendarios para la Ampliación de Plazo.

Evaluación Normativa:

- Una Ampliación de Plazo, es una forma de evitar que un ejecutor de obra termine la obra al estar vencido el plazo de ejecución y ser objeto de penalidad inmerecidamente, *EN EL CASO QUE EL ATRASO SE ORIGINE POR RAZONES QUE ESCAPAN A LA RESPONSABILIDAD*, además de resarcirlo económicamente y a través del pago de mayores gastos generales por el incremento en el plazo de ejecución de la obra.
- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos N° 169°, 170° y 175° norma la Ampliación de Plazo y el procedimiento para solicitar y otorgar.
- La Contratista "**CONSORCIO SAN JUAN DE CHOTA**", ha observado el debido procedimiento, artículo 170° Procedimiento de Ampliación de plazo, 170.1, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 117 -2018-GR.CAJ-GSRCH/CH

FOLIO: 171

contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto;

Por lo que, teniendo en consideración la Evaluación Técnica y Normativa, emite su Pronunciamiento, **POR LA PROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, en parte, **OTORGANDO VEINTICUATRO DIAS CALENDARIO**, por la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y 02, por lo que Gerencia Sub Regional Chota, deberá emitir la Resolución correspondiente, en el marco del contrato de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - REGIÓN CAJAMARCA"**, por lo que la nueva fecha de término de plazo por la Ampliación de plazo N° 04, será el 04 de noviembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 77-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 16 de octubre del 2018, emitido por el Sub Gerente de Operaciones Ingeniero Julio Ortiz Vargas, luego de haber revisado y evaluado la documentación que contiene dicho expediente administrativo, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04, por Veinticuatro (24) días calendario;

Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF., establece las causales que conllevan a generar una Ampliación de Plazo, señalando que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de Ampliación:

- 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles contratista.
- 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos o precios unitarios.

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF., precisa el procedimiento de Ampliación de Plazo, señalado en su Numeral 170.1 que para que proceda la misma de conformidad con el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su Representante Legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente;

Que, del Expediente de Ampliación de Plazo N° 4, se advierte la Anotación de Cuaderno de Obra Asiento N° 392 del Residente de Obra y la Anotación de Cuaderno de Obra Asiento N° 393 del Supervisor de Obra, de fecha 11 de octubre del 2018, en la que señala, que habiéndose recepcionado la Resoluciones de aprobación de los Adicionales de Obra N° 01 y 02, con Carta N° 169 y 172-CAJ-GSRC-2018-GSRCH/CHO, se



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 117 -2018-GR.CAJ-GSRCH/CH**

solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario, esto en virtud para poder ejecutar las partidas consideradas en el Adicional N° 01 y 02 y las partidas inherentes a estas; cumpliendo así de acuerdo al artículo N° 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente y al procedimiento descrito en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte **la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio y el final** de las circunstancias, que determinan la presente Ampliación de Plazo, computándose el plazo de 30 días de concluida la circunstancia invocada para presentar la Ampliación de Plazo, del cual se advierte que el **"CONSORCIO SAN JUAN DE CHOTA"**, mediante Carta N° 038-2018-CSJCH, de fecha 11 de octubre del 2018 si habría cumplido dentro del plazo legal con presentar su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor de la Obra;



Que, del mismo modo el Numeral 170.2 del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF., modificado por el D.S. N° 056-2017-EF., señala que el Inspector o Supervisor emite un Informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud;



Que, el Artículo 170°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación de plazo en los contratos de obra; disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia que se invoca ante el Inspector o Supervisor de corresponder-, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente posterior a ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles;

Por lo expuesto y estando al pronunciamiento Técnico emitido por el Supervisor de Obra, y por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, estando a lo solicitado en informado, y;

Con la visación del Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR-CAJ/G.R.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, solicitado por el Representante Común del **"CONSORCIO "SAN JUAN DE CHOTA"**, Ingeniero **WILSON J. CORTES VALERA**, por **VEINTICUATRO DIAS CALENDARIO**, por la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y 02, siendo la nueva fecha de término contractual de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, el **04 de noviembre del 2018**, en mérito al sustento técnico contenido en el



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

119
FOLIO:
GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 117 -2018-GR.CAJ-GSRCH/CH**

Informe N° 109-2018-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 15 de octubre del 2018, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, Ingeniero Victor Diaz Idrogo, y por los fundamentos expuestos en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Representante Legal Común del **"CONSORCIO SAN JUAN DE CHOTA"**, señor Wilson James Cortez Valera, en su domicilio contractual sito en el en el Pasaje el Rosario N° 253 Barrio San Martín de la ciudad de Cajamarca y al Representante Legal Común y Operador Tributario del **"CONSORCIO SAN MARTIN"** al Ingeniero Wilmer Javier Suarez Cieza en su domicilio contractual sito en el Jr. San Martín N° 287, Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al contratista y al Supervisor amplíen el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

ARTICULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbil Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

